



"Tiño del Centenario de Machu Piechu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000335 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumber 0 4 MAY 2011

VISTO:

El Oficio Nº 467 -2011-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 01 de Abril del 2011; e Informe Nº 460 -2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de Abril de 2011; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por LIJZ CASTRO ZAPATA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01449-2010 de fecha 13 de Mayo de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Solicitud con Registro N° 25777 del 03 de Diciembre del 2009, presentada ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación, por la administrada LUZ CASTRO ZAPATA, solicita el pago del 30% de bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial № 01449-2010 de fecha 13 de Mayo de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud resentada por la administrada, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, con Expediente de Registro Nº 6099 de fecha 11.02.2011 (fojas 30-32), la administrada LUZ CASTRO ZAPATA, interpone formal Recurso Impugnativo en la modalidad de apelación contra la Resolución Sectorial Nº 01449-2010 de fecha 13 de Mayo de 2010, el mismo que es remitido a esta Sede Regional mediante Oficio N° 467-2011-GR TUMBES –DRET-D de fecha 01 de Abril del 2011.

Que de la revisión de los actuados se observa que la administrada apela contra Resolución Sectorial Nº 01449-2010 de fecha 13 de Mayo de 2010, la misma que declara IMPROCEDENTE el pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación, dentro del plazo determinado conforme a Ley, toda vez que fue notificada el 25 de Enero del 2011, según el Informe N° 229/2011-GR-TUMBES-DRET-OAJ del 29 de Marzo del

Gobierno Regional Tumbes Assretaria General Regional

478

Telefax (072)52-4464

1

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes





"Hño del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EIECUTIVA REGIONAL 0.00335 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 11 A MAY 2011

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 116,2 del artículo 116° de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo: "pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos", en este caso las apelaciones presentadas por los administrados se encuentran conexas a un mismo petitorio, en razón a que se encuentran impugnando una misma resolución, por lo que la respuesta otorgada incluye a todos los administrados, en este sentido procede la acumulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo antes mencionado.

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por la administrada, argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus boletas de pago desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo № 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a a remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por la administrada, es necesario precisar que el Artículo 48º de la Ley № 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley № \$5212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, asimismo, mediante Regional 000001-Decreto 010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Septiembre de 😰 🗓 10, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el regimen jurídico del decreto legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACION TOTAL o INTEGRA, en ese sentido es procedente lo solicitado por la administrada.

Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las

Telefax (072)52-4464

Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional



Copia fiel del Origina

"Hño del Centenario de Machu Picchu para el mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

QQ 0 3 3 5 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes D 4 MAY 2011

entidades públicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, resumiendo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulte FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada LUZ CASTRO ZAPATA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01449-2010, de fecha 13 de Mayo de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley № 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES:

SE RESUELVE:

ARTÍ CULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada LUZ CASTRO ZAPATA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 01449-2010, de fecha 13 de Mayo de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR NULA, la Resolución Regional ectorial N° 01449-2010, de fecha 13 de Mayo de 2010, por las consideraciones expuestas en la sente resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conceda el pago del beneficio por Preparación de clases y evaluación, solicitado por la administrada, en función a la Remuneración Total que establece el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 18 de Setiembre de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución

Secretaria General Regional

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes



Osfin ste Teo. Aim. Il Aberto Sigilizedo Peña Garcia

"Tiño del Centenario de Machu Prochu para el mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000335 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 1 4 MAY 2011

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBYERNO REGIONAL-YUMBS

Gerardo Fidel Vinas Diose.
PRESIDENTE REGIONAL



GONAL OF

Generno Rogional Tambes Secretaria General Regional

4 + 5